

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000051



QUITO - ECUADOR INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INCONDETEC INGENIERÍA

DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CÍA. LTDA.

OTORGA:

JOSÉ MIGUEL RUEDA SOSA y

PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTÉZ

CUANTIA: \$. 8.000,00

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y ocho de Marzo del dos mil nueve; ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen los señores JOSÉ MIGUEL RUEDA SOSA, de estado civil casado; y, el señor PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTÉZ, de estado civil casado.- Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuotas copias



adjunto de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta que me presentan.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura por derecho propio los señores: JOSÉ MIGUEL RUEDA SOSA, de nacionalidad Ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito; y, PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTÉZ, de nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituyó es INCONDETEC INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL CANTÓN QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO-

OBJETO.- el objeto de la compañía consiste en el Diseño,

mantenimiento, importación, compra-venta y puesta en marcha

de proyectos civiles, mecánicos, eléctricos y electrónicos,

en el sector industrial, comercial y residencial.- La

compañía en mención podrá dedicar su actividad a la

comercialización, fabricación, distribución, importación y

exportación de toda clase de bienes tecnológicos tales como

PLC's, contactores, variadores de velocidad, equipos de

protección, seccionamiento, control, automatización,

telecomunicación, equipos de alta, media y baja tensión,

computadores, aparatos telefónicos, programas de

computación, microcomponentes objetos y/o artefactos

electrónicos, conductores eléctricos, lámparas, materiales

de obra civil, piso, cerámica, madera, metálica, ductería,

sistemas hospitalarios como gases medicinales, sistemas de

llamada a enfermeras, herramientas y equipos de

construcción, control y seguridad de personal o bienes,

partes y piezas necesarias y relacionadas a las actividades

mencionadas en el párrafo anterior. La compañía además

podrá dedicarse a la realización, provisión, promoción,

contratación, fomento, organización, preparación,

capacitación y afines de personal calificado, sea nacional

o extranjero, que sea requerida para que presten servicios en



F 453
0.1

[Handwritten signature]



beneficio de otras personas naturales o jurídicas dedicadas a las diferentes actividades civiles, laborales, productivas, comerciales, industriales, manufactureras, o en general a cualquier persona, ente, organismo u organización que requiera de los mencionados servicios, y que se relacione al objeto social, por lo que la compañía podrá dedicarse a la fabricación, asesoramiento, mantenimiento, instalación, diseño, implementación y prestación de servicios en cualquiera de las ramas antes mencionadas o aquellas conexas, relacionadas o vinculadas al objeto social.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias o relacionadas con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la ley de Compañías y demás reglamentos y resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo no podrá realizar las

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000000



operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la ley General de Instituciones del Sistema financiero.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de ocho mil dólares americanos (8.000) USD, dividido en veinte (20) participaciones sociales de (400) cuatrocientos dólares de valor nominal cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida

a la dirección registrada por cada socio en ella. Con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Julio Ramiró León Proaño para que a su nombre solicite al Superintendente la aprobación del contrato.- ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La junta General de socios puede autorizar el aumento de capital social de la compañía por cualquiera de los medios contemplados en la ley de compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran.- si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para subirlo en proporción a sus participaciones sociales. El derecho

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000004



preferente para suscribir las participaciones podrá transferirse libremente entre socios. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital o algunas de estas no fueran suscritas por los socios, podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en la junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la junta general de socios por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hecha y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo a la ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del Capital Social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin



perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo quinto.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Sexto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados

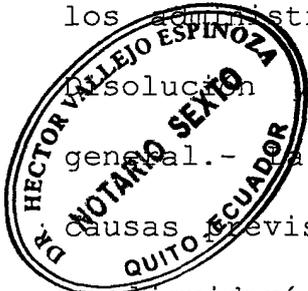


de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;

c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo

Séptimo.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.-

Resolución Liquidación Artículo Décimo Octavo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago



del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos cientos treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres o ciento cuatro, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado		Número de Participaciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies		
José Miguel Rueda Sosa	4000	200	3800	10	4000
Pablo Alejandro Sevilla Cortéz	4000	200	3800	10	4000
TOTALES	8000	400	7600	20	8000

Tanto el señor José Miguel Rueda Sosa como señor Pablo Sevilla Cortéz, pagan el cien por cien (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos. El aporte numerario aparece

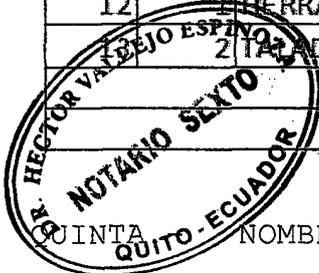
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000000



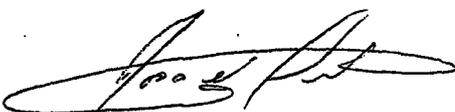
en el certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco Pichincha C.A. Para el aporte en especies los socios por sus propios derechos declaran expresamente su voluntad de aportar y en consecuencia transfieren a perpetuidad a favor de la compañía que por este instrumento se constituye el equipamiento que en el siguiente cuadro se detalla adjuntando el acta aprobada de avalúo de bienes respectivo realizado con fecha cinco de mayo del dos mil nueve:::~::~:

ITEM	CANT	EQUIPO	MARCA	MODELO	COSTO	TOTAL
Aportes por Pablo Sevilla:						
1	1	PC PORTATIL	VAIO	VGN_FJ340FP	700	700
2	1	PC ESCRITORIO	CLON	INTEL	700	700
3	1	COPIADORA COLOR	RICOH	1232	2000	2000
4	2	ESCRITORIO		N/A	200	400
<i>Subtotal Pablo Sevilla:</i>						3800
Aportes por José Rueda:						
5	1	COPIADORA B/N	RICOH	2045	2000	2000
6	1	PC PORTATIL	ACER	ICL50	700	700
7	1	MESA DE REUNIONES		N/A	100	100
8	100	CABLE UTP		CAT 5E	0,6	60
9	1	SISTEMA CCTV		VARIOS	280	280
10	1	SISTEMA DE ALARMA	AVTECH	VARIOS	220	220
11	1	ARCHIVADOR		N/A	80	80
12	1	HERRAMIENTA MENOR	AVTECH	VARIOS	180	180
	2	TAPADROS		BOSH	90	180
<i>Subtotal José Rueda:</i>						3800
TOTAL:						7600



QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo

tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ingeniero JOSÉ MIGUEL RUEDA SOSA y como gerente de la misma al señor Ingeniero PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTÉZ, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Julio Ramiro León Proaño para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este acto jurídico.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta firmada por el Doctor Julio León Proaño, con matricula número seis mil novecientos veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída la presente escritura al comparécente por mí el Notario éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma, y para constancia se firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.


F) Sr. JOSÉ MIGUEL RUEDA SOSA
171283001-5


F) Sr. PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTÉZ
171349172-6



ACTA DE AVALÚO Y ENTREGA DE BIENES

En la ciudad de Quito a los cinco días del mes de mayo del 2009, a las 11:00 horas se reúnen en la parroquia de Conocoto, calle Olmedo y Bolívar, de manera unánime en calidad de asociados y futuros socios de la compañía que se constituirá bajo el nombre de INCONDETEC CÍA. LTDA. Conforme lo dispuesto en el artículo 104 de la ley de compañías: El señor José miguel Rueda Sosa por sus propios y personales derechos y su socio el señor Pablo Alejandro Sevilla Cortéz quien comparece como socio y además nombrado por mutuo acuerdo de los socios como perito avalador. Los socios presentan y hacen la entrega de las especies detalladas en el siguiente cuadro:

ITEM	CANT	EQUIPO	MARCA	MODELO	COSTO	TOTAL
Aportes por Pablo Sevilla:						
1	1	PC PORTATIL	VAIO	VGN_FJ340FP	700	700
2	1	PC ESCRITORIO	CLON	INTEL	700	700
3	1	COPIADORA COLOR	RICOH	1232	2000	2000
4	2	ESCRITORIO		N/A	200	400
<i>Subtotal Pablo Sevilla:</i>						3800
Aportes por José Rueda:						
5	1	COPIADORA B/N	RICOH	2045	2000	2000
6	1	PC PORTATIL	ACER	ICL50	700	700
7	1	MESA DE REUNIONES		N/A	100	100
8	100	CABLE UTP		CAT 5E	0,6	60
9	1	SISTEMA CCTV		VARIOS	280	280
10	1	SISTEMA DE ALARMA	AVTECH	VARIOS	220	220
11	1	ARCHIVADOR		N/A	80	80
12	1	HERRAMIENTA MENOR	AVTECH	VARIOS	180	180
13	2	TALADROS		BOSH	90	180
<i>Subtotal José Rueda:</i>						3800
TOTAL:						7600



Los futuros socios antes mencionados, proceden a realizar una inspección minuciosa del estado de las especies descritas en el cuadro anterior, con el objeto de definir el correspondiente avalúo y el valor con el que se aportará en especies a la compañía por constituirse. Luego de realizar varias deliberaciones sobre este punto, el señor José miguel Rueda Sosa y su socio el señor Pablo Alejandro Sevilla Cortéz, deciden por unanimidad avaluar y designar como valor total de las especies puntualizados en el

cuadro anterior, el valor de siete mil seiscientos dólares americanos (7600 USD), aportando el valor de tres mil ochocientos dólares americanos (3800 USD) por socio.

Todos los comparecientes al presente avalúo declaran de manera unánime que están de acuerdo con el avalúo asignado de siete mil seiscientos dólares (7600 USD) que se ha dado al total de las especies que se aportarán a la constitución de la compañía mencionada en el presente documento, en consecuencia declaran que nada tienen que reclamar de presente o de futuro, por el precio y/o valor asignado a las especies descritas en el presente avalúo.

Sin otros asuntos que tratar, los futuros socios disponen un receso para la redacción de la presente acta de avalúo, la misma que luego de ser leída es aprobada por la unanimidad de los asistentes sin modificaciones. Siendo las 14:00, declaran levantada la sesión.



José Miguel Rueda Sosa

CC: 171283001-5



Pablo Alejandro Sevilla Cortéz

CC: 171349172-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235257
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RUEDA SOSA JOSE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2009 10:23:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7234768 SIACOMEC ECUADOR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO
TECNOLOGICO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 de Marzo de 2009

Mediante comprobante No. 196142488, el (la) Sr. JOSE RUEDA SOSA
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de INCONDETEC INGENIERIA DE
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

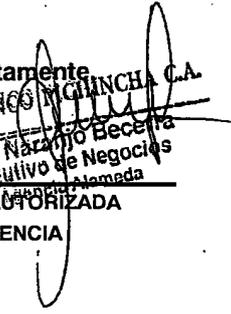
1	JOSE MIGUEL RUEDA SOSA	US.\$.	200.00
2	PABLO ALEJANDRO SEVILLA CORTEZ	US.\$.	200.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

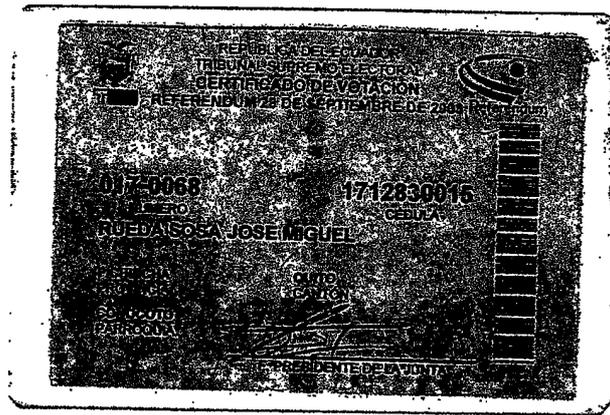
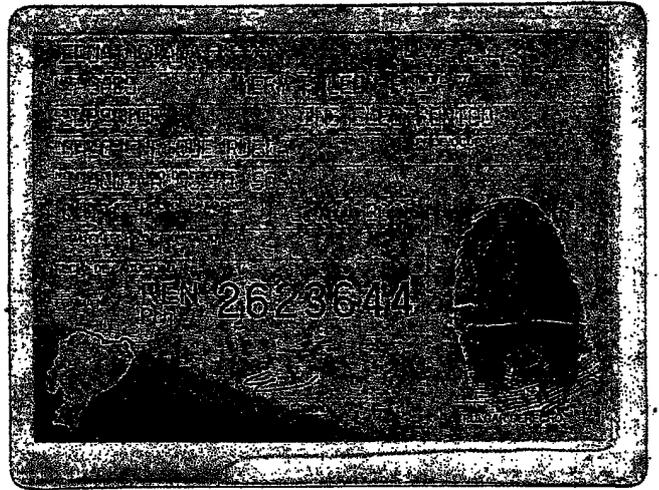
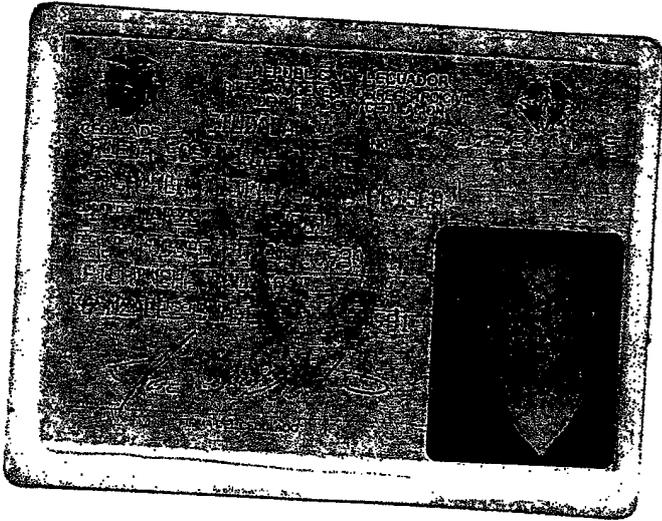
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

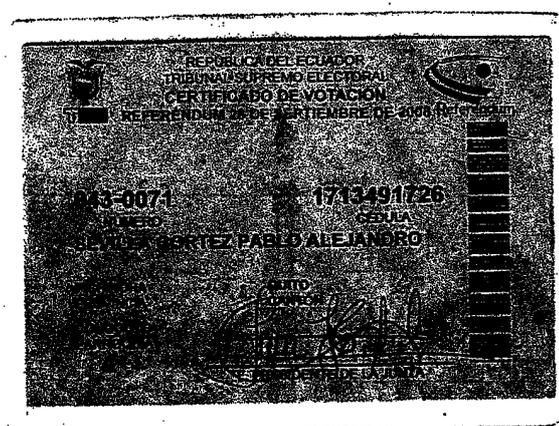
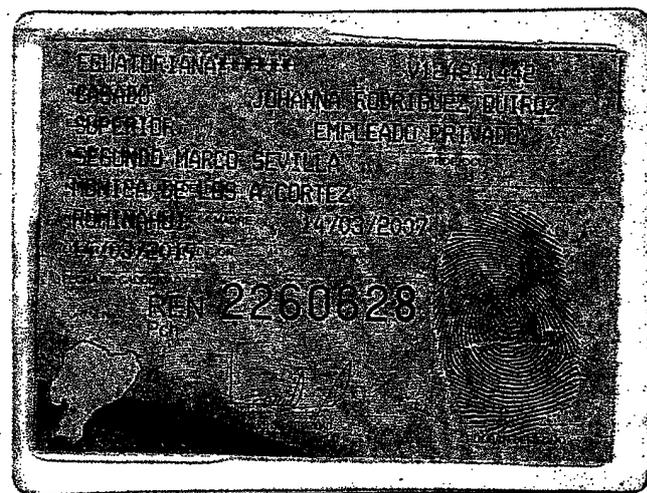
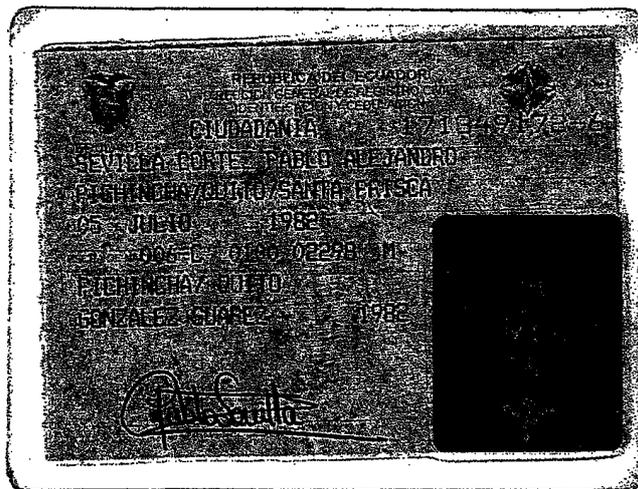
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

 ALBA NARANJO BECERRA
 Ejecutiva de Negocios
 Alameda
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA







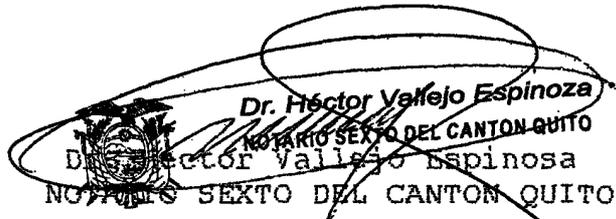
Se otorgo ante mí, en fe de ello
 confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y
 sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

433311221
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

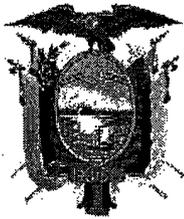


RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.002116, de fecha veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y ocho de Marzo del dos mil nueve, de la aprobación de la constitución de la Compañía INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TEGNOLOGICO CIA. LTDA, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de mayo del dos mil nueve.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A33311221





000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de mayo del 2.009, bajo el número **1736** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INCONDETEC INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de marzo del 2.009, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1036**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19724**.- Quito, a tres de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0013170

Quito,

08 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INCONDETEC INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL